

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN	2
2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS	7
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA	8
4. MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS.....	10
5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	24
6. METODOLOGÍA	31
7. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIALES ...	32
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES.	36
9. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.....	37
10. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL-ANUAL	40
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	43
12. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS	44

1. JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de ofrecer una mejor y más ajustada respuesta educativa de calidad a nuestro alumnado, procedemos a la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, dirigido a todo el alumnado de nuestro centro, pues partimos de la base que todos pueden necesitar en algún momento tanto de manera permanente como transitoria algún tipo de ayuda educativa que se distancie de las medidas previstas generales para el centro.

MARCO LEGAL.

El presente Plan de Atención a la Diversidad, se enmarca dentro de la **La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)**.

El preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, decía que: “La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades”. La LOMLOE no ha modificado dicho principio, por lo que se sigue considerando como principio fundamental de nuestra actuación. DE QUE:

Atendiendo al TÍTULO II Equidad en la Educación. (LOMLOE)

CAPÍTULO I. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- ART. 71.2 : (Definición de ACNEAE)Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- ART. 72: Recursos

Sección primera. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

- ART. 73: (Definición de ACNEE) Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.
- ART. 74: Escolarización del Acnee
- ART. 75: Inclusión educativa social y laboral

Sección segunda. Alumnado con altas capacidades intelectuales

- ART. 76. Ámbito.
- ART. 77: Escolarización

Sección tercera. Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español

- ART. 78: Escolarización
- ART. 79: Programas específicos

Sección cuarta. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

- ART. 79 bis. Medidas de escolarización y atención

CAPÍTULO II, "Equidad y **compensación** de las desigualdades en educación".

- ART. 80: Principios
- ART. 81: Escolarización
- ART. 82: Igualdad de oportunidades en el ámbito rural

Además tendremos presente la Siguiente RELACIÓN LEGISLATIVA, referente a LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- ACUERDO 29/2017, de 15 de junio, de la JCyL, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad 17-22
- El presente plan responde al cumplimiento de lo establecido en el capítulo II de la **ORDEN EDU 1152/2010, de 3 de agosto**, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el Segundo ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria, ESO, Bachillerato y Enseñanza de Ed. Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la **ORDEN EDU /371/ 2018, de 2 de abril**.
- **ORDEN EDU/865/2009 de 16 de abril** sobre **Evaluación del Alumnado con necesidades educativas especiales**.
- **ORDEN EDU/746/2016, DE 19 DE AGOSTO**, por la que se establecen los **equipos de orientación** educativa en la comunidad de Castilla y León, así como el ámbito de actuación de los mismo y se delega la competencia para modificar su ámbito de actuación.
- **RESOLUCIÓN del 17 de mayo de 2010**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al **alumnado con integración tardía** en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el Segundo Ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- **RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009** que regula el diseño y evaluación de las **ACS**.
- **INSTRUCCIÓN CONJUNTA, de 7 de enero de 2009** de las Direcciones General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizados en centros docentes de Castilla y León. Modificada por la **Instrucción del 24 de agosto de 2017** de La Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
- **Real Decreto 95/2022**, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil

- **DECRETO 122/2007**, de 27 de diciembre ; por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León
- **ORDEN EDU/593/2018** de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil.
- **Real Decreto 157/2022**, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **DECRETO 26/2016**, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1603/2009**, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- **ORDEN EYH/315/2019**, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- **INSTRUCCIÓN de septiembre de 2022** de la dirección general de planificación ordenación y equidad educativa de la consejería de educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a la equidad y orientación educativa para el curso 2022-2023. ANEXO VI
- **Instrucción 17/2005** de la dirección general de formación profesional e innovación educativa por la que se desarrolla el programa de adaptación lingüística y social.
- **Instrucción de 31 de marzo de 2017** de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, por la que establece el “Protocolo de coordinación del Trastorno Por Déficit de Atención e Hiperactividad” en la Comunidad de Castilla y León.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Según la Orden EDU 1152/2010 del 3 agosto. CAPÍTULO I.

Artículo 3. Principios generales de actuación.

La respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se fundamenta en una serie de principios de actuación que pretenden el mayor grado de normalización, inclusión, integración, compensación, calidad y equidad en su proceso educativo, en sus interacciones personales y sociales, en el aula y en el centro, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

Estos principios de actuación son los siguientes:

a) Los equipos directivos, en el ámbito de su competencias, garantizarán que las medidas de atención educativa necesarias, sean de tipo organizativo o curricular, permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.

b) Las medidas de atención educativa que se propongan desde los centros docentes, partiendo de las diferencias individuales, irán dirigidas a la consecución del éxito educativo de todo el alumnado.

c) La Consejería competente en materia de educación y los centros docentes impulsarán las actuaciones necesarias para facilitar un clima de convivencia que favorezca la cohesión de la comunidad educativa, el respeto a las diferencias y la atención educativa a la diversidad del alumnado.

d) La detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado, así como su atención, se realizarán lo más tempranamente posible, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.

e) La Consejería competente en materia de educación establecerá mecanismos de equilibrio para que, respetando el derecho de los padres, madres o tutores legales a la elección de centro, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda ser escolarizado en el centro docente que mejor se adecue a sus necesidades educativas.

f) Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar y gestionar los recursos personales y medios materiales de que dispongan para la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, adoptando anualmente las medidas de apoyo ordinario o específico necesarias para que dicho alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades, las competencias básicas y los objetivos de las distintas etapas educativas. Asimismo, promoverán el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en proyectos de formación conjunta.

g) La Consejería competente en materia de educación asegurará las oportunas actuaciones para garantizar una adecuada coordinación entre las distintas etapas educativas, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para la atención educativa del alumnado. Igualmente, promoverá la colaboración y coordinación de los centros docentes con los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección precoz, identificación, valoración, intervención y seguimiento de las necesidades educativas de sus hijos.

h) Las medidas curriculares y organizativas dirigidas a atender las necesidades educativas del alumnado se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro y, en su caso, los agentes externos que participen en su proceso educativo.

i) Los equipos directivos de los centros docentes garantizarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, o a los propios alumnos, en la medida que su edad y capacidad lo permita, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

j) La Consejería competente en materia de educación promoverá la formación del personal que atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y fomentará la realización de experiencias de innovación e investigación educativa, la elaboración de materiales que fomenten la calidad en la respuesta a dichas necesidades y la difusión de buenas prácticas en la atención educativa de este alumnado.

CONTEXTO SOCIAL.

El Colegio de Educación Infantil y Primaria "Pablo Picasso" se encuentra situado en el alfoz de Salamanca. En el curso 2022/23 el número de alumnado total es de 328. Consecuentemente, existe gran número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que precisan del apoyo de profesores especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje.

El Proyecto Educativo *deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales*

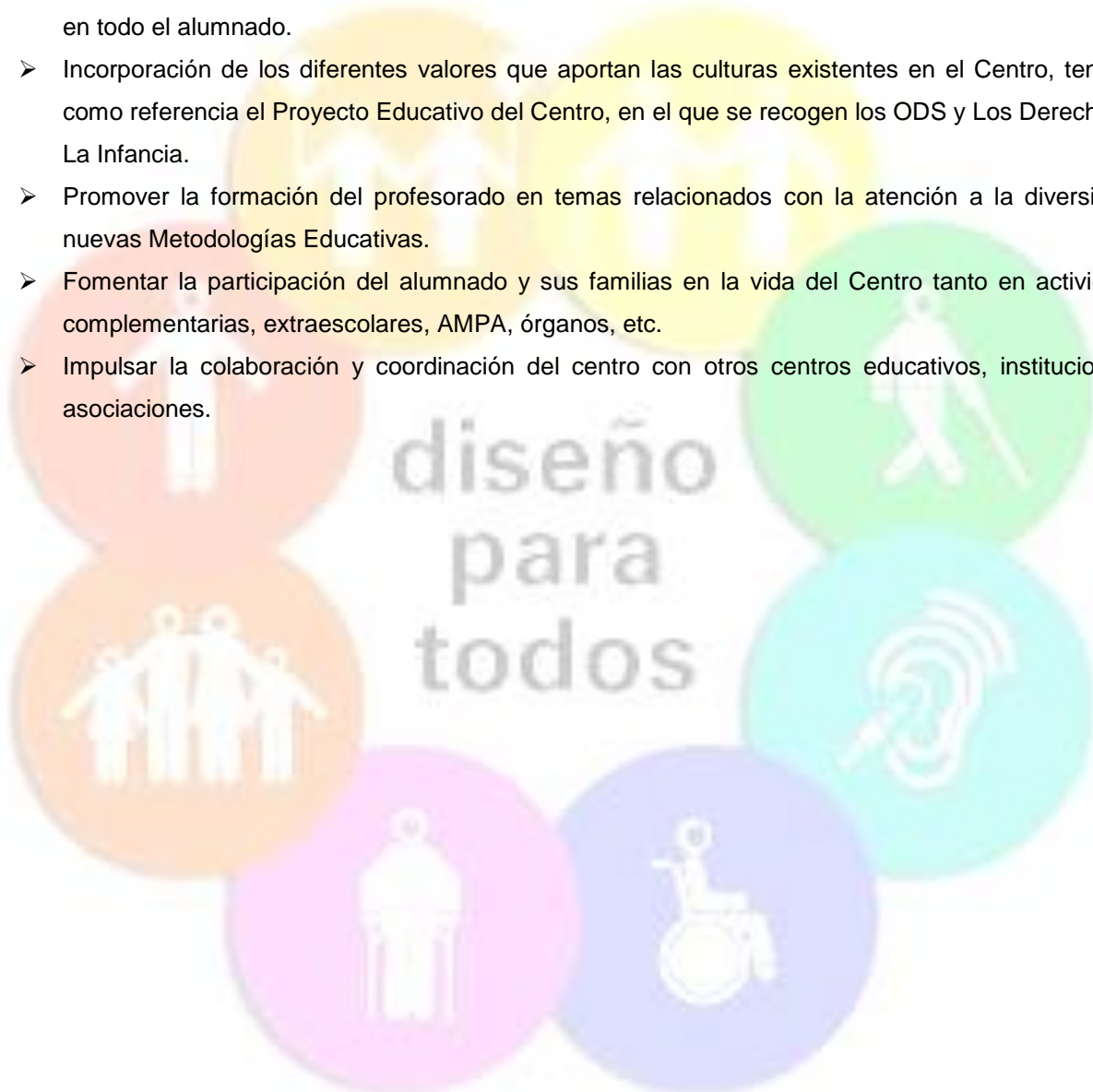
El centro presenta una gran diversidad de alumnado en cuanto a necesidades educativas se refiere. En consecuencia, el objetivo primordial de este Plan es atender a esa diversidad de forma que cada alumno logre el máximo desarrollo de sus capacidades y, por lo tanto, dar una respuesta eficaz a las mismas.

Como complemento al análisis del contexto, se presentan datos del número de alumnos/as del centro que están actualmente incluidos en la ATDI (46 alumnos/as).



2. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS

- Proporcionar a los alumnos la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades y que les posibilite para alcanzar los objetivos mínimos de la Ed. Primaria desarrollando todo su potencial.
- Posibilitar la integración/inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado.
- Incorporación de los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el Centro, teniendo como referencia el Proyecto Educativo del Centro, en el que se recogen los ODS y Los Derechos de La Infancia.
- Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad y nuevas Metodologías Educativas.
- Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del Centro tanto en actividades complementarias, extraescolares, AMPA, órganos, etc.
- Impulsar la colaboración y coordinación del centro con otros centros educativos, instituciones y asociaciones.



3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA EN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

El proceso estará sujeto a los siguientes pasos para todos los alumnos con necesidades educativas específicas a excepción de los ANCES

1. El profesorado del centro, a partir de la evaluación inicial realizada en septiembre y a la observación directa de los alumnos en el aula, detecta las necesidades educativas de los alumnos poniendo en marcha medidas de carácter ordinario para paliar las necesidades detectadas.
2. Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará, a través del equipo directivo del centro, (Anexo I ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio), la intervención de los servicios de orientación educativa. La jefatura de estudios asignará un número de entrada a dicha solicitud y pasará a la lista de espera.

Si la petición fuera solicitada por los padres será igualmente derivada por el tutor pues la ley ampara a las familias al derecho de estudio psicopedagógico de sus hijos siempre que lo estimen necesario. En el caso de que una familia solicite la intervención del EOE y el tutor/a no esté de acuerdo, el tutor/a cumplimentará el documento de derivación, expresando que la realiza a petición de los padres y será el EOE el que determine si la intervención es pertinente o no.

3. Ante las características reflejadas en las hojas de derivación, la orientadora, junto con la jefa de estudios, establecerán la prioridad de atención de dichos alumnos en función de sus necesidades educativas. Los criterios para atender dichas demandas serán:
 - 1.- Dificultades específicas que presentan.
 - 2.- Orden de demanda.
 - 3.- En el caso de varios alumnos con las mismas necesidades, tendrán prioridad los alumnos de los cursos más bajos. Ante una derivación el EOE, siempre tiene que dar una respuesta.
4. Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres (Anexo II - ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio) para que los servicios de orientación educativa puedan realizar la evaluación psicopedagógica del alumno cuando le corresponda ser valorado según el orden de la lista de espera.
5. Si los padres autorizan, el orientador del centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el informe de evaluación psicopedagógica (Anexo III - ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio) siempre que sea necesario o en su caso un informe valorativo del estudio realizado.
6. Se informará de los resultados de la valoración y de la propuesta educativa a los padres o representantes legales de los alumnos, que deberán dar su conformidad a dicha propuesta. Así mismo se informará al tutor del alumno.
7. Se incluirá al alumno en la ATDI para ser validado por la Inspección Educativa y será atendido por la especialista de AL o PT en función de sus necesidades y disponibilidad horaria.

8. El informe de evaluación psicopedagógica será revisado y actualizado cuando se modifique la situación personal del alumno, y perceptivamente al final de cada etapa educativa.
9. Cuando se considere que un alumno ha dejado de presentar las necesidades educativas que dieron lugar al informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará un informe de baja por parte del orientador, del que serán informados los padres o tutores legales del alumno.

Los alumnos a los que van dirigidas dichas medidas serán los consignados en el Anexo I INSTRUCCIÓN de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docente de Castilla y León.

- Grupo ACNEE
 - Discapacidad física.
 - Discapacidad intelectual.
 - Discapacidad auditiva.
 - Discapacidad visual.
 - Trastornos del espectro autista.
 - Otras discapacidades.
 - Retraso madurativo
 - Trastornos de comunicación y lenguaje muy significativos
 - Trastornos graves de la personalidad
 - Trastornos graves de conducta
- Grupo ANCE:
 - Incorporación tardía al sistema educativo español.
 - Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales.
 - Especiales condiciones personales.
- Grupo Altas capacidades intelectuales.
 - Superdotación intelectual.
 - Talento simple, múltiple o complejo.
 - Precocidad intelectual.
- Grupo dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico.
 - Trastornos de la comunicación y del lenguaje significativos
 - Trastornos de la comunicación y lenguaje no significativos
 - Dificultades específicas de aprendizaje
 - Capacidad Intelectual Límite
- Grupo Trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO PARA ATENDER AL ALUMNADO ESCOLARIZADO, LOS PRECEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

El objetivo de todas estas medidas es apoyar mediante una actuación específica e individualizada el proceso de aprendizaje de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como de aquellos otros con retraso importante o dificultades en la superación de los contenidos básicos, instrumentales y significativos en las áreas de lenguaje o matemáticas.

4.1. MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Son aquellas estrategias organizativas y metodológicas que inciden especialmente en la metodología didáctica sin modificar el resto de elementos del currículo. Estas medidas van a permitir la adecuación de los diferentes elementos del currículo a todos los alumnos para finalizar con éxito la etapa. Al tratarse de un centro escolar bilingüe, como medida general para todo el alumnado del centro, se han consensuado unos criterios comunes para que el alumno que presente dificultades en alcanzar los objetivos en las áreas que se imparten en inglés pueda recibir dicha área en castellano. Los criterios a seguir están establecidos en el Proyecto de Bilingüismo.

Entre las medidas de atención a la diversidad se encuentran:

- a) **La acción tutorial**
- b) **Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado**
- c) **Agrupamientos flexibles, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.**
- d) **Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica.**
- e) **Los Planes de Acogida**
- f) **Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.**
- g) **Plan de refuerzo educativo para la mejora de resultados académicos**
- h) **Permanencia de un año más en un ciclo**

A-La acción tutorial:

Como actividades específicas de atención a la diversidad destacamos las siguientes:

* *Análisis y detección de los alumnos con dificultades.*

Es importante analizar con los demás profesores las dificultades escolares debidas a bajas capacidades, retrasos de aprendizaje, problemas de integración u otros para buscar las soluciones adecuadas.

* *Petición de una evaluación psicopedagógica.*

En aquellos casos en que se estime necesaria la intervención de los Equipos de Orientación de las Etapas de Infantil y Primaria se realizará la petición con el conocimiento de la familia.

* *Elaboración y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares.*

Para los alumnos diagnosticados por el Equipo con necesidades educativas específicas, en algunos casos, es necesario elaborar una adaptación curricular significativa, no significativa o de acceso al currículo. Dicha adaptación curricular debe estar elaborada por el profesor tutor con la participación de los profesores de apoyo, Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje y asesoramiento del EOEP. Además, la puesta en práctica de las adaptaciones y su evaluación a lo largo del curso ha de ser coordinada por el tutor.

* *La atención a los alumnos de refuerzo educativo.*

Con el fin de atender a los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje o retrasos escolares se ha de organizar la atención que van a recibir, la coordinación de las actividades y el seguimiento con los profesores de refuerzo de nivel/ ciclo. Esta atención se realizará prioritariamente dentro del aula de referencia. (Ver Plan de acción Tutorial).

B-Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado

Dichas actuaciones están reflejadas en el Plan de Acción Tutorial.

También se recogen en los siguientes Proyectos:

- * Actuaciones para el incremento de las destrezas orales y escritas.
- * Plan de fomento a la lectura

C-Agrupamientos flexibles, grupos de refuerzo o apoyo en las áreas instrumentales.

Con el fin de atender a los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje o retrasos escolares se ha de organizar la atención que van a recibir, la coordinación de las actividades y el seguimiento con los profesores de refuerzo. Basándonos en el principio de inclusión estos refuerzos los realizará el docente preferentemente dentro del aula, modificando únicamente la metodología de acceso al currículo.

D-Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología didáctica o No Significativas

El profesor de aula llevará a cabo las adaptaciones metodológicas oportunas para poder dar respuesta al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo, contando para ello con el oportuno asesoramiento de las maestras especialistas en AL / PT y el EOEP

Además, la puesta en práctica de las adaptaciones y su evaluación a lo largo del curso ha de ser coordinada por el tutor/a.

E-Los Planes de Acogida

En el Plan de Acogida del Centro se recogen el conjunto de actuaciones que el Centro Educativo pone en marcha, para facilitar la adaptación del alumnado y del profesorado que se incorpora nuevo. Dentro de estas actuaciones podemos destacar como medida de atención a la diversidad los pasos a seguir con los alumnos de compensación educativa en el caso de desconocimiento del idioma. (Ver plan de acogida).

F-Las actuaciones de prevención y control del absentismo escolar.

Las medidas preventivas del absentismo escolar del centro se concretan en los siguientes puntos:

- * El tutor explicará a los alumnos, en la primera tutoría, la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el centro.
- * Igualmente informará a los padres, en la primera reunión de curso, sobre las medidas y procedimiento que seguirá el centro frente al absentismo de sus hijos.
- * El tutor recogerá diariamente las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo.
- * El tutor realizará las oportunas averiguaciones sobre los motivos de las ausencias a clase de sus alumnos mediante: recogida de justificantes, contactos telefónicos con la familia, entrevistas con los padres, entrevistas con el alumno y todas aquellas medidas personalizadas que estime más oportunas. Comunicará estas medidas en las reuniones de coordinación.
- * Cuando estas medidas no den frutos, lo comunicarán a la Jefatura de Estudios. A partir de ese momento se realizarán:
 - Comunicación a la familia desde la Jefatura de Estudios de las ausencias de hijo/a.
 - Citación a la familia en Jefatura de Estudios o en el EOE correspondiente.
 - Realización de planes de intervención con la familia, facilitando la relación familia-centro.
 - Desarrollo de un plan de seguimiento individualizado con los alumnos absentistas, adoptando medidas de refuerzo y apoyo educativo necesario.
 - Coordinación con otras instituciones implicadas en esta problemática (CEAS, Centros de Salud, Asociaciones Gitanas, etc.)
- * Se derivarán a la Dirección Provincial aquellos casos de absentismo escolar que no hayan podido ser resueltos por parte del centro o que previsiblemente sean de difícil solución. Se enviará en los primeros cinco días del mes.
- * Para mejorar la asistencia de los niños de otros países y culturas se propiciará la implicación de las familias a través de la interculturalidad:

- Incluyendo elementos interculturales (historia, manifestaciones culturales, celebraciones, etc.) que favorezcan su inmersión en nuestra cultura.
 - Animando la participación de madres y padres en los servicios que ofrezca el centro y en las actividades extraescolares y complementarias: en el comedor, durante el desayuno y la comida, en las acciones de compensación fuera del horario escolar.
 - Incluyendo dentro de la programación del centro alguna actividad para conocer las culturas con las que convivimos: en las distintas aulas o a nivel general.
- * A final de curso se hará una evaluación del trabajo realizado, se valorarán las actuaciones desarrolladas, y se propondrá una propuesta de mejora en los casos necesarios o en el plan general. (Ver plan de Absentismo)

G-Plan de refuerzo educativo para la mejora de resultados académicos

El refuerzo educativo es una medida fundamental en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Por un lado, sabemos que las diferencias individuales y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado originan situaciones que el profesorado debe afrontar y, adoptar aquellas medidas educativas que contribuyan al pleno desarrollo académico, personal y social de cada uno de sus alumnos.

La escuela inclusiva pretende garantizar la equidad educativa y exige ofrecer a todo el alumnado una respuesta que le permita alcanzar los objetivos de la educación básica y un aprendizaje significativo como postula el DUA. Para hacer esto posible con el alumnado que no alcanza dichos objetivos, desde la práctica escolar, en el marco de una actuación global del centro, es necesario profundizar en el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje, planificar las acciones de apoyo a desarrollar con el alumnado que tiene estas dificultades y coordinar las intervenciones de todos los agentes implicados.

4.2. MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Estas medidas van dirigidas al alumnado del centro que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, las cuales se podrán aplicar progresiva y gradualmente siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales. Tanto las medidas especializadas como las extraordinarias pueden modificar los elementos curriculares y organizativos de su nivel educativo. Para el presente curso nuestro centro cuenta con los siguientes profesores especialistas: una profesora de Audición y Lenguaje, dos profesoras con doble perfil de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje (una de ellas con jornada completa y otra con jornada parcial) y una profesora de Pedagogía Terapéutica. También colaborará, una fisioterapeuta, a tiempo parcial.

Se ha solicitado y sería necesario contar con la figura de un enfermero/a escolar y un ATE para cubrir las necesidades reales que hay en el centro.

Los Maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje atenderán a los alumnos con necesidades educativas específicas, fundamentalmente en las áreas instrumentales.

Los apoyos dentro del aula se realizarán en las áreas instrumentales de lengua y matemáticas, facilitando el acceso al currículo de forma más personalizada y dentro de su grupo de referencia. Estos apoyos se harán en coordinación con el tutor.

Atendiendo al principio de inclusión que marca la LOMLOE los apoyos se llevarán a cabo dentro del aula de referencia siempre y cuando los aspectos, contenidos y metodologías lo permitan; de no ser así se realizarán en las aulas de PT y AL respectivamente.

No obstante, dado el amplio número de alumnos con necesidades de apoyo, se han consensuado una serie de criterios que se aplicarán en determinados grupos o casos en los que se considera que la intervención deba realizarse fuera del aula:

- Los alumnos con Trastornos de la comunicación y el lenguaje (dislalias, TEL, disfemias, disglorias,...) que precisen de una intervención logopédica oral recibirán el apoyo fuera del aula para evitar interferencias en el desarrollo normal de la clase. Además, para rentabilizar los recursos personales podrán formarse grupos de alumnos con los mismos trastornos pudiendo pertenecer a diferentes aulas.
- Los alumnos con desfase curricular y que tengan adaptación curricular (Tanto Significativas como No significativas), recibirán el apoyo fuera del aula en las áreas instrumentales por considerar que el rendimiento del alumno es más eficaz (material curricular, material específico de trabajo, programas informáticos...) y aprovechamiento de los recursos profesionales.
- Los alumnos con capacidad intelectual límite precisan de estrategias de anticipación y/o de refuerzo de contenidos a tratar o ya tratados en su clase. Estas estrategias facilitarán al alumno el seguimiento del currículo ordinario y la participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje. Se contempla la posibilidad de que estos alumnos puedan recibir el apoyo de manera mixta (una sesión dentro y otra fuera del aula) en coordinación con el tutor. Entendemos por esta medida que la sesión fuera del aula será destinada a que los alumnos junto con el profesor de apoyo anticipen contenidos que serán trabajados más tarde en su aula ordinaria (anticipación), de tal modo que cuando el apoyo se realice dentro de su clase, se puedan reforzar aquellos contenidos en los que muestre más dificultades.
- Con los alumnos cuya modalidad de apoyo vaya dirigida al desarrollo de sus funciones cognitivas básicas (atención, percepción, memoria, razonamiento, etc.) se podrá trabajar fuera del aula, puesto que éstas inciden de manera directa en su aprendizaje.
- En las clases que existen tres o más alumnos que necesiten apoyo educativo específico con necesidades educativas heterogéneas por presentar diferentes tipologías, se valorará (tutor, profesores especialistas y orientadora) si la intervención será más eficaz dentro o fuera del aula con el fin de ofrecer el apoyo más efectivo.
- No se realizarán los apoyos dentro del aula cuando por organización del centro coinciden en una misma clase tutor o especialista, profesor de refuerzo y profesor de apoyo (PT o AL). Esta situación alteraría la correcta dinámica de la clase.
- Se tendrá en cuenta el criterio establecido en su informe Psicopedagógico cuando hace referencia a la modalidad de apoyo.

A pesar de los criterios anteriores, que han sido tomados de manera general, el EOE junto con tutores y profesores de apoyo valorarán y justificarán la modalidad de atención más adecuada en cada caso.

4.2.1. MEDIDAS ESPECIALIZADAS

Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo.

Destinadas al alumnado que lo precise y que supongan modificación o provisión de recursos espaciales, materiales o de comunicación facilitándoles el que pueda desarrollar el currículo ordinario.

Adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo.

Las adaptaciones en los elementos básicos del currículo serán significativas cuando modifiquemos los objetivos generales de la etapa, contenidos y consecuentemente criterios de evaluación.

Estas adaptaciones pueden consistir en adecuar, priorizar, temporalizar, eliminar e introducir objetivos, contenidos y criterios de evaluación, básicos y mínimos marcados para el curso o ciclo, sin eliminar área. Precisarán previamente del informe psicopedagógico del EOE donde se especifique la puesta en marcha de esta medida especializada, para la que se debe haber constatado que se han llevado previamente adaptaciones menos significativas y que estas no han dado el resultado deseado.

Medidas base para la elaboración de A.C.S.:

- Los profesionales implicados son: el tutor, con el asesoramiento del EOE, realiza y evalúa la A.C. y se coordina con los profesores que intervienen con el alumno. El maestro de PT y el de AL también participarán en el proceso de elaboración y evaluación.
- Se debe partir de las necesidades reflejadas en el Informe Psicopedagógico.
- Para su elaboración se tienen en cuenta los objetivos mínimos contemplados para cursos anteriores en los que el alumno ha estado escolarizado.
- Teniendo en cuenta las características específicas del alumno será necesario incluir, junto con los aspectos de carácter académico, objetivos relacionados con el desarrollo integral del alumno, como adaptación al entorno, equilibrio personal y autoestima.
- Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
- Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

Evaluación de la A.C.:

Se realizará en los periodos establecidos para todos los alumnos, estableciéndose sesiones de evaluación trimestrales (Evaluación General y Evaluación Específica con el EOE).

En la información a las familias se expresarán los resultados en los mismos términos que para el resto, reflejándose la palabra A.C.S. en las áreas implicadas.

Conjuntamente al boletín, se recogerá en un Informe cualitativo y comprensible los objetivos individualizados para el alumno y su grado de consecución.

La modalidad de escolarización.

En nuestro centro existe escolarización ordinaria. En la actualidad asiste al centro un alumno de 8 años con AME (Atrofia Medular Espinal) grado I. Este curso asiste al centro en casi la totalidad de horario lectivo de forma presencial, acompañado de su asistente personal, quedando la última hora lectiva de forma on-line (como medida excepcional) Contará con apoyo de PT/AL toda su jornada escolar.

Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

ORDEN EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

Dichas medidas se adoptarán con el alumnado que, por razón de enfermedad, no pueda asistir al centro docente.

CAPÍTULO IV Atención educativa hospitalaria

Artículo 15. Ordenación y funcionamiento.

1. Con carácter general el alumnado con atención educativa hospitalaria continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que estuviera matriculado. En el caso de que éste comenzara el curso académico hospitalizado, se le asignará un grupo en su centro de referencia o, en el caso de iniciar escolarización, según los criterios establecidos con carácter general en el proceso de admisión del alumnado.

2. La atención educativa del alumnado hospitalizado tendrá un carácter flexible y se ajustará a la evolución académica y de salud de dicho alumnado.

3. Todo alumnado que requiera de atención educativa hospitalaria dispondrá de una programación educativa individual, elaborada por el equipo docente del centro educativo en donde esté escolarizado dicho alumnado.

4. El calendario escolar de atención hospitalaria será el establecido con carácter general por la consejería competente en materia de educación, con las concreciones establecidas en la localidad o centro educativo al que pertenece el alumnado.

5. El horario lectivo del docente responsable del aula educativa hospitalaria estará supeditado, con carácter general, al cuerpo docente al que pertenezca, adaptándose a las peculiaridades organizativas del centro hospitalario y a las circunstancias clínicas del alumnado hospitalizado.

6. Cuando el alumnado que recibe atención educativa hospitalaria requiera, por prescripción médica, un período de convalecencia en su domicilio sin asistencia al centro educativo, podrá solicitar la atención educativa domiciliaria.

Artículo 19. Proceso de coordinación en atención educativa hospitalaria.

1. El procedimiento de coordinación y las actuaciones a seguir con el alumnado que precise atención educativa hospitalaria estarán recogidas en el Plan de orientación de centro educativo en el que se encuentra escolarizado dicho alumnado.

2. El equipo directivo garantizará la coordinación del equipo docente del centro educativo y, en su caso, del servicio de orientación que atiende el centro, con el docente encargado del aula hospitalaria, con el fin de ajustar la programación educativa individual del alumnado a la situación concreta, personal, académica y sanitaria, del mismo y asegurar un proceso de escolarización inclusivo.

3. La dirección general competente en materia de equidad y orientación educativa, fomentará la coordinación entre las distintas aulas hospitalarias, así como su formación en contenidos específicos.

Artículo 20. Seguimiento, evaluación y memoria.

1. Mensualmente el docente de atención educativa hospitalaria elaborará un informe individual de seguimiento del alumno que servirá de base para adecuar la programación educativa individual a las necesidades cambiantes del alumno.

Asimismo los informes mensuales individuales de seguimiento serán tenidos en cuenta en las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro educativo de referencia.

2. Al finalizar la atención educativa hospitalaria el docente de atención hospitalaria realizará un informe final individualizado de seguimiento que deberá tenerse en cuenta en la incorporación del alumno al centro educativo con el objetivo de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento.

3. En las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro educativo de referencia del alumnado hospitalizado se tendrán en cuenta los informes mensuales individuales de seguimiento que al efecto elabore el docente de atención hospitalaria.

4. El área de programas educativos de cada dirección provincial de educación, realizará las tareas de seguimiento de cada uno de los casos de atención educativa hospitalaria de su provincia, atendiendo a los informes mensuales y final de seguimiento recibidos.

5. Las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y etapas educativas.

6. Al finalizar el curso se realizará una memoria final, por parte del docente de atención educativa hospitalaria, donde se recogerán las actuaciones realizadas incidiendo en las propuestas de mejora y el número total de alumnado atendido en el aula hospitalaria, especificando la etapa educativa que cursa y el tipo de estancia continuada de hospitalización, diferenciando entre:

- a) Larga estancia: Hospitalización igual o superior a un mes.
- b) Media estancia: Hospitalización igual o superior a una quincena.
- c) Corta estancia: Hospitalización inferior a una quincena.

La memoria se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente.

CAPÍTULO V Atención educativa domiciliaria

Artículo 22. Alumnado destinatario.

La atención educativa domiciliaria se prestará al alumnado que, bajo prescripción médica, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que por situación de enfermedad crónica no pueda asistir al centro educativo seis o más días continuados en un mes, durante al menos seis meses.

b) Alumnado que por enfermedad prolongada o lesiones traumáticas no puedan continuar con su asistencia regular al centro por un tiempo de convalecencia superior a un mes.

Artículo 23. Ordenación y funcionamiento.

1. Con carácter general, el alumnado con atención educativa domiciliaria continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que estuviera matriculado. En el caso de que el alumnado no pudiera comenzar el curso académico por encontrarse convalecientes en su domicilio, se le asignará un grupo en su centro de referencia o, en el caso de iniciar escolarización, según los criterios establecidos con carácter general en el proceso de admisión del alumnado.

2. La atención educativa domiciliaria se ajustará a la evolución académica y de salud del propio alumnado.

3. Todo alumnado con atención educativa domiciliaria dispondrá de una programación educativa individual, elaborada por el equipo docente del centro educativo en donde esté escolarizado dicho alumnado. Esta programación tendrá como referente la programación didáctica de área o materia con las adaptaciones necesarias determinadas por las condiciones de salud.

4. El calendario escolar de atención domiciliaria, será el establecido con carácter general por la consejería competente en materia de educación con las concreciones establecidas en la localidad o centro educativo al que pertenece el alumnado.

5. El horario de los docentes de atención domiciliaria será el establecido con carácter general, dependiendo del cuerpo docente al que pertenezca.

6. Cuando el alumnado que recibe atención domiciliaria sea hospitalizado para recibir tratamiento, la atención educativa la realizará el docente del aula hospitalaria correspondiente.

Artículo 27. Funciones del equipo docente del centro educativo.

Las funciones que tienen encomendadas los docentes del centro educativo en el que está escolarizado el alumnado convaleciente son:

a) Elaborar la programación educativa individual del alumnado con atención domiciliaria.

b) Proporcionar toda aquella información o documentación necesaria para la correcta atención educativa del alumnado convaleciente.

c) Realizar, por parte del tutor del grupo, el seguimiento trimestral del proceso educativo de su alumnado convaleciente.

d) Diseñar y llevar a cabo, en su caso, actividades de acogida e inclusión del alumnado convaleciente en su reincorporación al centro escolar.

Artículo 29. Proceso de coordinación de la atención educativa domiciliaria.

1. El procedimiento de coordinación y las actuaciones a seguir con el alumnado convaleciente estarán recogidas en el Plan de orientación del centro educativo en el que se encuentra escolarizado dicho alumnado.

2. El equipo directivo garantizará la coordinación de los docentes del centro educativo y, en su caso, del servicio de orientación que atiende el centro, con el docente encargado de la atención domiciliaria, con el fin

de ajustar la programación individual del alumnado a la situación concreta, personal, académica y sanitaria del mismo y asegurar un proceso de escolarización inclusivo.

Artículo 30. Seguimiento, evaluación y memoria.

1. Mensualmente el docente de atención educativa domiciliaria elaborará un informe individual de seguimiento del alumno que servirá de base para adecuar la programación educativa individual a las necesidades cambiantes del alumno.

Asimismo los informes mensuales individuales de seguimiento serán tenidos en cuenta en las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro educativo de referencia.

2. Al finalizar la atención educativa domiciliaria el docente de atención domiciliaria realizará un informe final individualizado de seguimiento que deberá tenerse en cuenta en la incorporación del alumno al centro educativo con el objetivo de adaptar la respuesta educativa a sus necesidades en ese momento.

3. El área de programas educativos de cada dirección provincial de educación, realizará las tareas de seguimiento de cada uno de los casos de atención educativa domiciliaria de su provincia, atendiendo a los informes mensuales y final de seguimiento recibidos.

4. En las sesiones de evaluación trimestrales realizadas en el centro educativo de referencia del alumnado convaliente se tendrán en cuenta los informes mensuales individuales de seguimiento que al efecto elabore el docente de atención domiciliaria.

5. Las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y etapas educativas.

6. Al finalizar el curso se realizará una memoria final en atención educativa domiciliaria, en donde se reflejará la actuación global realizada durante el curso con el alumnado atendido. En dicha memoria, que se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente, se recopilarán entre otros datos, el número total de alumnado convaliente atendido, etapa educativa que cursa u horas de atención semanal.

4.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Las medidas extraordinarias de atención a la diversidad son, entre otras, aquellas que inciden principalmente en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular de cara a posibilitar la mejor consecución de los objetivos educativos y desarrollo de las competencias básicas.

A continuación, desarrollaremos, por tanto, los programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias y especializadas de atención educativa.

Dentro de este grupo estarían las siguientes:

1. La prolongación de la escolaridad en **la etapa de un año más** para el alumno con necesidades educativas especiales.
2. La escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se **escolaricen tardíamente** en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de más de dos años.
3. La flexibilización, aceleración y/o ampliación parcial/total del periodo de permanencia en la etapa para el alumnado con **altas capacidades intelectuales**.

4. Plan Lingüístico y social.

1.- La permanencia de más cursos en la etapa. (solo es extraordinaria para acneaes, sino es ordinaria).

Cuando un alumno no alcance las capacidades y/o competencias necesarias de su nivel podrá permanecer un curso más en la etapa. Dentro de este apartado hay que distinguir a los alumnos con necesidades educativas especiales del resto.

En el segundo ciclo de educación infantil no se considera que sea necesario que ningún alumno permanezca más años en la etapa, salvo el alumnado con necesidades educativas especiales que podrá permanecer durante un año más en el último curso de dicho ciclo previa solicitud de la dirección del centro al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha solicitud se realizará antes del 1 de mayo del correspondiente curso escolar y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Informe motivado del tutor.
- Conformidad del padre, madre o tutor legal.
- Informe del orientador que atiende al centro en el que se indiquen los motivos por los que dicha medida permita lograr el desarrollo de las capacidades expresadas en los objetivos del ciclo o resulte beneficiosa para su socialización, recogiendo las orientaciones que considere adecuadas para ello.
- En educación primaria un alumno podrá repetir una única vez durante toda la etapa si no ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.

El alumnado de primaria con necesidades educativas especiales podrá permanecer, excepcionalmente, un año más en el ciclo, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. Podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. De manera excepcional podrá repetir una segunda vez en sexto curso si no ha repetido en cursos anteriores.

La permanencia de un año más en el ciclo de estos alumnos deberá ser solicitada por la dirección del centro al titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente antes del 15 de mayo del correspondiente curso escolar y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Informe del equipo docente que atiende al alumno que refleje los motivos por los que la permanencia es beneficiosa para su integración socioeducativa.
- Informe psicopedagógico realizado por el orientador que atiende el centro, en el que se recojan las orientaciones precisas a seguir con el alumno.
- Plan de Intervención Individual a seguir con el alumno.
- Opinión de la familia firmada por el padre, madre o tutor legal del alumno.

2.- Las acciones de carácter compensatorio. PLAN LINGÜÍSTICO Y SOCIAL

Estas medidas se llevarán a cabo con el alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación de desventaja socioeducativas o por presentar dificultades de adaptación o problemas de convivencia.

Cuando presente necesidades educativas se organizarán por parte de la tutoría correspondiente y/o la jefatura de estudios los refuerzos necesarios para solucionar lo antes posible dicho problema.

Cuando sean problemas de adaptación o de convivencia se les aplicará desde el primer momento de su escolarización tanto el Plan de Acogida como el Plan de Convivencia que existe en el centro.

3.- La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo.

Estas medidas se desarrollarán con el alumnado con altas capacidades intelectuales. Éstas dependerán de distintos factores, tales como: la edad; el grado de desarrollo afectivo, motivacional y social; las capacidades...

Cuando se detecten alumnos con altas capacidades intelectuales en Ed. Infantil se procederá, por parte de la tutora del alumno en colaboración con la especialista de PT del centro y el Equipo de Orientación, a elaborar un plan de enriquecimiento curricular. El plan se llevará a cabo dentro del aula para propiciar su integración social.

Cuando la necesidad se detecte en Ed. Primaria, el equipo docente que atiende al alumno, junto con la PT y el EOE del centro decidirá cuáles son las medidas más adecuadas a seguir con el alumno y que podrán ser:

- Enriquecimiento curricular.
- Agrupamiento flexible.
- Flexibilización del período de escolaridad.

El hecho de optar por la primera o por la segunda medida dependerá mucho del desarrollo emocional y social del alumno, así como de la opinión de los padres.

Cuando se considere que la medida no va a incidir negativamente en su desarrollo afectivo y social, se optará por realizar un agrupamiento flexible con los alumnos de un nivel superior (siempre el mismo) en las áreas instrumentales del currículo.

Se le evaluará el nivel que ha estado cursando en cada asignatura y se decidirá en la sesión de evaluación de final de curso, en función de los resultados, la conveniencia del agrupamiento flexible para el curso siguiente y las áreas a las que afectará.

Cuando se considere que las medidas adoptadas con el alumno no son suficientes para atender sus necesidades educativas se podrá solicitarla flexibilización de la duración de la etapa de Primaria. Dicha flexibilización consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponde por su edad. Esta medida se podrá adoptar un máximo de dos veces en Primaria, computándose en las mismas si se ha anticipado su incorporación a la Ed. Primaria.

Los requisitos que se tendrán en cuenta para solicitar dicha flexibilización serán los siguientes:

- Requerirá la previa autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Se tendrá en cuenta el desarrollo alto de las capacidades de razonamiento verbal, razonamiento lógico-matemático y manejo eficaz de la información.

- Será necesario que el resto de las medidas adoptadas por el centro se consideren insuficientes para atender adecuadamente las necesidades y el desarrollo integral del alumno.
- El alumno deberá tener globalmente adquiridos los objetivos del curso que le corresponde cursar y se deberá justificar mediante una evaluación psicopedagógica la adecuación de esta medida.
- La flexibilización incorporará medidas curriculares y/o programas de atención específica.

El procedimiento que se seguirá para autorizar la flexibilización será el siguiente:

- Cuando el equipo docente detecte las posibles necesidades específicas del alumno, el director del centro informará a los padres o tutores legales y solicitará su autorización para que se le realice la evaluación psicopedagógica por parte del equipo de orientación educativa. (Anexo I Altas capacidades).
- El informe psicopedagógico deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II Altas capacidades, y en el se propondrá, si fuese necesario, la flexibilización del currículo y las medidas a seguir.
- Si el informe psicopedagógico propusiese medidas de flexibilización, el equipo docente del alumno, coordinado por el tutor, deberá elaborar un informe que se ajustará a lo reflejado en el Anexo III. Altas Capacidades que acredite que el alumno tiene globalmente adquiridos los objetivos del ciclo o curso que le corresponde.
Además se elaborará la propuesta concreta del plan de actuación para el curso en el que se va a incorporar el alumno, que deberá ser firmado por el director del centro (Anexo IV Altas Capacidades).
- Se informará a los padres o tutores legales del alumno de la propuesta de flexibilización y se solicitará su conformidad con la misma (Anexo V.a Altas Capacidades).
- La dirección del centro elevará la solicitud de autorización de la misma a la Dirección Provincial de Educación entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año correspondiente (Anexo VI Altas Capacidades). Se deberá acompañar toda la documentación recopilada desde el inicio del proceso de flexibilización.
- Si la documentación aportada fuese incompleta o no se ajustase a la normativa vigente se deberán subsanar las deficiencias detectadas y remitirlo de nuevo a la Dirección Provincial de Educación en un plazo de quince días naturales contados a partir de su recepción en el centro.
Todas las medidas llevadas a cabo con este tipo de alumnos figurarán en su expediente académico en el curso al que afecte dentro del apartado "Datos médicos y psicopedagógicos relevantes" y, en los casos de flexibilización, figurará la expresión "Flexibilización del período de escolaridad - Reducción". Se adjuntará la Resolución de autorización, el informe de evaluación psicopedagógica y el plan de actuación realizado.

4.- La adaptación lingüística y social.

Al incorporarse al centro un alumno cuya lengua materna sea distinta del español, se tendrá en cuenta la edad del mismo para actuar de una u otra manera, y siempre se aplicarán las medidas indicadas

en el Plan de acogida del centro para la integración de los nuevos alumnos. Si el alumno se escolariza en Ed. Infantil la adaptación lingüística y social se realizará directamente dentro del aula.

Si la escolarización se realiza en Ed. Primaria el tutor del alumno realizará una evaluación inicial del nivel de idioma que posee para establecer las necesidades de adaptación que precisa. Dicho informe se trasladará al equipo directivo para que se adapten los recursos humanos y materiales del centro para conseguir la inmersión lingüística de la forma más rápida y efectiva posible, entendiéndose dicha necesidad como prioritaria para la determinación de los refuerzos.

Para facilitar dicha inmersión se llevará a cabo el **Plan Lingüístico y Social** elaborado por la Junta de Castilla y León, adaptándolo en su caso a las necesidades reales de nuestro alumnado. (Instrucción 17/2005 de la dirección general de formación profesional e innovación educativa por la que se desarrolla el programa de adaptación lingüística y social.)

Las medidas que se podrán adoptar serán:

- Refuerzos educativos en el área de lenguaje.
- Solicitar materiales para la inmersión lingüística.



5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTAN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

En el centro se están desarrollando en la actualidad los siguientes planes:

- Plan de Acogida.
- Plan de Orientación Educativa (Temprana y Primaria)
- Plan de Prevención y control del Absentismo escolar.
- Plan de Convivencia.
- Plan de Acción Tutorial.
- Plan de Igualdad.
- Plan Lingüístico y Social. (Junta Castilla y León).
- Plan de Fomento de la Lectura y Comprensión Lectora.
- Plan de Refuerzo para realizar las actuaciones específicas del plan de acción y mejora resultados académicos.
- Caminamos hacia las TIC

Además de los planes anteriores, el Centro ha diseñado unos **Programas de Actuación** para toda la Comunidad Educativa ante las patologías:

ACNEAE (Instrucción de 24 agosto 2017 para Castilla y León)

1. ACNEE

○ Discapacidad Física

➤ Motórico:

Alumno con Atrofia Muscular Espinal Tipo I.

Tenemos un alumno AME que asiste 3 horas de asistencia al centro de referencia, acompañado de su asistente personal junto con los apoyos especializados asignados por la administración y 1 hora de clase on-line desde su domicilio. El alumno cuenta con los recursos disponibles tanto para el posicionamiento (sillas adaptadas, camilla, bipedestador) como para la comunicación (ordenador, programas adaptados, comunicadores,...) en el presente curso cuenta con un aula para su aseo personal y el trabajo de fisioterapia.

Requiere de metodología adaptada a su situación personal, uso de SAAC para la comunicación, tratamiento de fisioterapia para el trabajo motriz, programas informáticos adaptados para el desarrollo de los contenidos, uso de materiales visuales y manipulativos.

No obstante conocer esta enfermedad y el sistema de comunicación alternativo que utiliza, nos va a permitir una toma de contacto con este niño.

La Atrofia Muscular Espinal, es una enfermedad neuromuscular, de carácter genético, que se manifiesta por una pérdida progresiva de la fuerza muscular que afecta al movimiento corporal, la respiración y la succión-deglución. Esto ocurre debido a la afectación de las neuronas motoras de la médula espinal, que hace que el impulso nervioso no se pueda transmitir correctamente a los músculos y que éstos se atrofien. No existe afectación cognitiva.

Al no existir lenguaje vocal, se conforma para él un sistema alternativo de comunicación. Se comunica a través de la mirada y la expresión facial. Utiliza SAAC a través de un sistema de acceso al ordenador por control de la mirada (Tobii Eye Tracker 5).

➤ No Motórico

○ Retraso Madurativo

En el DSM-5 aparece una nueva categoría diagnóstica que viene a cubrir el retraso madurativo, el retraso global del desarrollo. En el centro se encuentran escolarizados diversos niños que cursan con esta patología, siendo por ello necesario, priorizar los aspectos más funcionales de la misma.

Se consideran aspectos más funcionales los siguientes:

- ✓ Aquellos que **mejoran el funcionamiento habitual** del niño en su entorno familiar, social e incluso escolar. Por ejemplo, si un niño de cuatro años logra comunicarse más, pedir ayuda y expresar deseos básicos, esto le hará funcionar mejor.
- ✓ Aquellos aspectos que **van a ayudar a que el desarrollo pueda seguir avanzando**. Por ejemplo, si mejora su motricidad fina, esto le va a permitir comer solo con más facilidad o aprender a realizar determinadas habilidades escolares.

○ Trastorno de Comunicación y Lenguaje Muy Significativo –TEL/TDL/(disfasia)

El trastorno específico del lenguaje es un trastorno del neurodesarrollo que afecta a la adquisición y desarrollo del lenguaje y que puede alterar tanto el área comprensiva como la expresiva o ambas y puede implicar a uno o varios componentes del lenguajes: fonética y fonología, semántica, morfosintáctica y/o pragmática. Estas dificultades no son causadas por ningún daño conocido a nivel neurológico, sensorial o emocional como pérdida auditiva, daño cerebral, bajo coeficiente intelectual, dificultades a nivel motor o factores socioambientales.

Esta patología cada vez es más numerosa en los centros educativos; en nuestro centro contamos con alumnos que cursan con la misma.

Las dificultades en el lenguaje y la comunicación provocan altos índices de fracaso escolar y muchos problemas de integración social; por ello es de vital importancia comenzar la intervención lo antes posible

2. **ANCE**

- Incorporación Tardía al Sistema Educativo Español
- Especiales condiciones personales
- Desconocimiento del Idioma

3. **ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES**

4. **DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y/O BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO**

- Trastorno de la Comunicación y del lenguaje Significativos:
 - Retraso Simple del Lenguaje

El retraso en el lenguaje no es más que una dilación en la adquisición de las diferentes etapas del desarrollo cronológico del lenguaje infantil, es decir, cuando la adquisición de nuevos elementos lingüísticos de un niño es más lenta que la de resto de niños de su edad. Desde el centro existen numerosos alumnos con RSL que repercuten negativamente en la comunicación e interacción social con sus iguales, por eso el tratamiento preventivo y la intervención precisa es necesaria, sólo así conseguiremos frenar la aparición de posibles trastornos del lenguaje más graves.
- Trastornos de la Comunicación y del lenguaje No Significativos:
 - Dislalia

La dislalia es un trastorno de la articulación de los fonemas. Se trata de una incapacidad para pronunciar correctamente ciertos fonemas o grupos de fonemas, bien por ausencia o alteración de algunos sonidos concretos.

Es necesario que los alumnos a edades tempranas reciban una estimulación lingüística que prevenga posibles alteraciones en la articulación de los sonidos del habla.

Antes de los 7 años los niños deben tener adquiridos en su totalidad todos los sonidos de la cadena hablada. En el centro existen diversos alumnos con problemas articulatorios, por lo que es necesaria una intervención específica de los mismos.
- Dificultades Específicas de Aprendizaje

Se considera que un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por «Dificultades Específicas de Aprendizaje» (DEA) cuando muestra alguna perturbación en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la lectura, la escritura, matemáticas y la lecto-escritura.

 - De matemáticas

Dificultades Específicas de Aprendizaje del cálculo aritmético

El alumnado con «Dificultades Específicas de Aprendizaje en cálculo aritmético » es aquel que tiene un desfase curricular en el área o materia de matemáticas y, específicamente, en los contenidos relacionados con el cálculo y razonamiento aritmético. Además, muestra un bajo rendimiento en pruebas estandarizadas, en el cálculo operatorio de adición, sustracción, multiplicación y división, y en ocasiones en la comprensión de problemas verbales aritméticos. Asimismo, esta dificultad es específica en las áreas y materias curriculares que demandan de manera prioritaria el uso de los procesos de cálculo y razonamiento aritmético, y no en aquellas otras donde la actividad aritmética no es tan relevante.
 - Lectoescritura

Dificultades Específicas de Aprendizaje de lectura

El alumnado con Dificultades específicas de aprendizaje en lectura o dislexia es aquel que manifiesta un desfase curricular en el área o materia de Lengua Castellana y Literatura y, específicamente, en los contenidos relacionados con la lectura. Suele mostrar un bajo

rendimiento en los procesos léxicos que intervienen en la lectura. Este alumnado se caracteriza por tener dificultades en la descodificación de palabras aisladas que, generalmente, reflejan habilidades insuficientes de procesamiento fonológico.

Dificultades Específicas de Aprendizaje de la escritura

El alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje en escritura es aquel que manifiesta un desfase curricular en el área o materia de Lengua Castellana y Literatura y, específicamente en los contenidos relacionados con la escritura. Suele mostrar, un bajo rendimiento en los procesos léxicos que intervienen en la escritura. Este alumnado se caracteriza por dificultades en la representación gráfemica de palabras aisladas que, generalmente, reflejan habilidades insuficientes de procesamiento fonológico u ortográfico. Asimismo, esta limitación es específica en las áreas y materias curriculares que demandan de manera prioritaria el uso de los procesos de escritura, y no en aquellas otras en la que la actividad escrita no es tan relevante

- Dislexia

o Alumnos con capacidad intelectual límite.

Intervención en el aula. Pautas de actuación.

- ✓ Sentar al alumno cerca del profesor, pero con el resto del alumnado.
- ✓ Facilitarle instrucciones claras y precisas.
- ✓ Asegurarnos de que entienden la tarea.
- ✓ Reducir y fragmentar las actividades proporcionándole contenidos estructurados y organizados.
- ✓ Simplificar las instrucciones escritas.
- ✓ Presentarle la información visual y verbal simultáneamente.
- ✓ A la hora de enseñarles nuevos contenidos, proporcionarles un guión, índice o mapa conceptual previo al desarrollo del tema.
- ✓ Realizar conexiones visuales o verbales para comprobar que mantiene la atención.
- ✓ Hacerle preguntas relativas a lo que está viendo en clase para asegurarnos de que sigue la explicación.
- ✓ Darle más tiempo para realizar los trabajos.
- ✓ Utilizar y revisar diariamente la agenda.
- ✓ Utilizar el refuerzo positivo
- ✓ Proporcionarle un sistema de aprendizaje tutorado por parte de otro alumno que iremos cambiando a lo largo del curso.
- ✓ Reforzar su participación en clase para evitar que se aisle
- ✓ Sacar al alumno a la pizarra cuando estamos seguros de que es capaz de hacer Bien la tarea. Así estamos reforzando su autoestima y autoconfianza.
- ✓ Elaborar los controles de evaluación adaptados a su situación y permitirle que los realice con más tiempo. En ocasiones será más conveniente que los controles los haga en las horas de apoyo de PT o AL.

5. ***IDA***

Se llevarán a cabo las medidas establecidas según la Instrucción de 31 de marzo de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, por la que establece el “Protocolo de coordinación del Trastorno Por Déficit de Atención e Hiperactividad” en la Comunidad de Castilla y León.



6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO.

A partir de las necesidades detectadas por los tutores en la evaluación inicial, de las características de los distintos alumnos incluidos en la ATDI y de la disponibilidad horaria de los maestros del centro, el equipo directivo distribuirá los alumnos que precisen apoyo y/o refuerzo educativo.

6.1. Apoyos

Los alumnos destinatarios de los apoyos y/o refuerzos serán los siguientes:

- ACNEE
- Alumnos con necesidades educativas transitorias por la existencia de dificultades motivadas por un retraso madurativo
- Alumnos con problemas que dificultan el aprendizaje, como dislexia, hiperactividad (TDA-H)...
- Alumnos con alguna alteración del Lenguaje que condiciona negativamente el logro de los objetivos educativos fundamentales.
- Alumnos con necesidades de compensación educativa.

6.2. Refuerzo educativo

- Alumnos con retraso o dificultades en el aprendizaje de los contenidos mínimos de lenguaje y/o matemáticas, que no requieren adaptación curricular.
- Alumnos que han recibido evaluación negativa en alguna área de cursos anteriores.
- Alumnos extranjeros que se incorporan al sistema educativo español, con graves carencias de conocimientos instrumentales, que no presenten necesidades de compensación educativa.
- Alumnos con dificultades de aprendizaje?, en particular los que deben permanecer un curso más en el mismo nivel.
-

Se establecen, por tanto, los siguientes criterios organizativos:

Apoyos:

- Exigirán la previa realización de la Adaptación curricular si es necesaria.
- Se impartirán preferentemente durante las áreas de Lengua y Matemáticas.
- Se otorgará prioridad al aprendizaje del español para alumnos extranjeros que presenten necesidades de compensación educativa por desconocimiento del idioma.
- Se procurará la formación de pequeños grupos de alumnos con necesidades y/o nivel educativo similar.

- No se rebasará el número de sesiones indicado, sobre todo en Infantil, para no incidir negativamente en la integración del alumno.
- Serán impartidos por el profesor de PT y/o AL.
- Coordinación del Equipo Directivo, EOE y Especialistas para organizar agrupamientos y número de sesiones a impartir.

Refuerzo Educativo:

- Tendrán lugar dentro del aula.
- Abarcarán 1 o 2 sesiones semanales, con carácter flexible, según las características y evolución de los alumnos.
- Conllevarán la definición clara y precisa de los objetivos a conseguir y contenidos a reforzar.
- Se dirigirán a la adquisición de contenidos curriculares mínimos de las áreas de Lengua y Matemáticas.
- Solo se aplicarán y/o continuarán cuando, en función de los datos disponibles por el tutor sobre interés, motivación y esfuerzo del alumno y colaboración familiar, se presuma razonablemente o se compruebe con posterioridad que el refuerzo va a contribuir a la superación o mejora del retraso o dificultades apreciadas.
- La evaluación del alumno corresponde al tutor o, en su caso, profesor de área.
- Serán impartidas por los tutores y/o especialistas del Centro desde criterios de proximidad al alumno (tutor, profesores de nivel) y de equilibrio horario general del conjunto del profesorado. Cada profesor refuerza a un curso concreto del mismo nivel.
- Se procurará la coordinación de los horarios de Lengua y Matemáticas, de manera que se permita la formación de grupos de refuerzo.
- Los alumnos que reciban apoyo de PT y AL no podrán recibir refuerzo educativo, salvo algún caso excepcional.

Tanto los apoyos específicos como los refuerzos se llevarán a cabo, prioritariamente, en las áreas de Lengua y Matemáticas.

7. METODOLOGÍA

Partiendo EL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA).

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), es un modelo teórico-práctico para la enseñanza, basado en la investigación y la práctica educativa, que establece un marco para el diseño flexible del currículo y sus diferentes componentes - objetivos, contenidos, metodología, materiales, evaluación y organización- , para crear contextos inclusivos de aprendizaje en los que todos los estudiantes puedan aprender.

Principios del DUA

Cuando se habla del diseño universal para el aprendizaje, se suelen diferenciar tres áreas fundamentales: la representación, la motivación y la acción y expresión.

- La representación hace referencia al contenido y a los conocimientos: qué aprender. Se ofrecerán distintas opciones para el acceso al contenido, tanto a nivel perceptivo como comprensivo.
- La motivación implica compromiso y cooperación, supone involucrarse: por qué aprender. Se proveerán diferentes formas de contribuir al interés de los estudiantes, tanto para captarlo como para mantenerlo, promoviendo su autonomía y su capacidad de autorregulación.
- La acción y la expresión responden a cómo aprender. En este caso, otorgando todo el protagonismo a los alumnos, mediante el empleo de metodologías activas.

Recursos DUA

Listado de recursos está basado en la "**Rueda DUA**" de Antonio Márquez.

PAGINA ON-LINE <https://www.recursosdua.com/recursos>

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS

Funciones del profesor tutor.

- Análisis y detección de los alumnos con dificultades.
Es necesario analizar con los demás maestros las dificultades escolares debidas a bajas capacidades, retrasos de aprendizaje, problemas de integración u otros para buscar las soluciones más adecuadas.
- Petición de una evaluación psicopedagógica.
En aquellos casos en que se estime necesaria la intervención del EOE se realizará la petición tras la oportuna comunicación a la familia y previa autorización de ésta.
- Elaboración y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares.
Para los alumnos diagnosticados como de ACNEE que precisen una adaptación curricular, ésta será coordinada y realizada por el maestro tutor con la participación de los maestros de área, de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje, y el asesoramiento del EOE.
- La atención a los alumnos de refuerzo educativo.
Con el fin de atender a los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje o retrasos escolares se ha de organizar la atención que van a recibir, la coordinación de las actividades y el seguimiento con los maestros de refuerzo de curso.
- Será el encargado de desarrollar con los alumnos de su tutoría los planes existentes en el centro (Convivencia, Igualdad, Acogida, Atención a la diversidad)
- Recoger diariamente las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo. Realizará también las oportunas averiguaciones sobre los motivos de las ausencias a clase de sus alumnos y, cuando estas medidas no den sus frutos, lo comunicará a la jefatura de estudios.
- Recabarán la información sobre la competencia curricular de aquellos alumnos que reciban atención educativa domiciliaria por enfermedad para elaborar la propuesta curricular adaptada, mantendrán un contacto periódico con los padres y el personal que presta la atención educativa domiciliaria y se responsabilizará de la preparación de las actividades necesarias para la incorporación del alumno de nuevo al centro.
- Elaborar, junto con la maestra especialista en idioma extranjero, un informe del nivel de competencia lingüística para aquellos alumnos que se hayan incorporado tardíamente al sistema educativo español y su lengua materna sea distinta del español.
- Elaborar, junto con el resto de los maestros del grupo y con el asesoramiento del EOE, un informe de necesidades de compensación educativa para aquellos alumnos que así lo precisen. Cuando dichas necesidades desaparezcan, será el encargado de elaborar el informe para proceder a darle de baja en dicha categoría en la ATDI.

Funciones de las maestras de PT y AL.

Funciones generales

- Atención directa a alumnos.
- Colaborar con tutores, especialistas y equipo educativo en la elaboración, seguimiento y evaluación de ACI.
- Coordinación con el profesorado para la atención directa y adecuación de recursos.
- Coordinarse con otros profesionales de apoyo para organizar una buena respuesta educativa a las necesidades, flexibilizando horarios, recursos y agrupaciones.
- Asesorar, orientar y aportar materiales de trabajo a los maestros que lo soliciten.
- Información y orientación a padres.
- Medidas que aseguren la coordinación entre los docentes que atienden al alumnado con neae.

Coordinación con el equipo de orientación.

- En la intervención y seguimiento de alumnos incluidos en la ATDI.
- Intercambio de información de nuevas demandas.
- Planificación de nuevas incorporaciones (horarios, números de sesiones, modalidad de apoyo, etc.).

Información y orientación a padres.

- De forma conjunta con los tutores.
- Orientar y asesorar a las familias de niños con necesidades educativas en relación a su participación y colaboración para que esta respuesta educativa sea coherente y eficaz.
- Facilitar material de trabajo y posterior revisión del mismo.

Funciones del Equipo Directivo.

- Garantizar medidas de atención educativa necesarias, sean de tipo organizativo o curricular, permitiendo una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumno.
- Además, garantizarán a los padres, madres o tutores legales de los alumnos, y en especial del que presente necesidades específicas de apoyo educativo una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

Funciones del Equipo de Orientación Educativa.

Funciones generales:

- Colaborar con los centros docentes en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación de su Proyecto Educativo y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto.
- Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de las medidas educativas oportunas, dando especial importancia a las actuaciones de carácter preventivo.
- Asesorar a los centros docentes en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise.

- Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.
- Colaborar con el equipo directivo y prestar asesoramiento en el diseño y desarrollo de programas o planes que se lleven a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas del alumnado, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporciona al alumnado.
- Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos cursos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros de un mismo ámbito de influencia o zona geográfica.
- Colaborar y prestar asesoramiento psicopedagógico a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro.
- Colaborar con los tutores en la elaboración, desarrollo, y en su caso, revisión del Plan de Acción Tutorial, proporcionándoles técnicas, instrumentos y materiales que faciliten el desarrollo de dicho plan para garantizar el desarrollo integral del alumnado y fortalecer las relaciones entre las familias o representantes legales y el centro educativo.
- Asesorar a los equipos docentes, alumnado y familias o representantes legales del alumnado sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.
- Elaborar, recopilar y difundir materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general, así como para la mejora de la convivencia en los centros.
- Colaborar con el Área de Inspección Educativa, Área de Programas Educativos, con los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y con otros servicios educativos, de familia, sociales y sanitarios de su ámbito de actuación para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas y la adecuada atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Colaborar, asimismo, con los Centros de Educación Especial con el objeto de rentabilizar recursos y favorecer la vinculación entre estos centros y el conjunto de centros y servicios del sector en que se encuentran situados.
- Proponer y participar en actividades de formación e investigación educativa.
- Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

Funciones específicas:

- Realizar una atención individualizada al alumnado que curse enseñanzas de educación especial, educación infantil y educación primaria.
- Formar parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, con el objeto de contribuir al desarrollo de las competencias que este órgano tiene atribuidas, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y

evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que se recoge en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.
- Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado para su mejor educación.
- Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano.
- Cualquier otra que determine la Administración Educativa en el ámbito de su competencia.

Para desarrollar sus funciones, el EOE se coordinará puntualmente, cuando las necesidades lo requieran, con la jefatura de estudios y las especialistas de PT y AL el día que acuda al centro. Así mismo asistirá a la reunión mensual de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro.

9. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con las familias en el Plan de Acción Tutorial.

El procedimiento habitual a seguir con las familias en la detección y colaboración de las necesidades específicas de apoyo educativo será:

- Entrevista con los padres o tutores legales de los alumnos que presentan dificultades en el aprendizaje.
- Comunicar a los padres o solicitar su autorización según protocolo para que sus hijos reciban apoyo o refuerzo educativo y/o sean valorados por el EOE.
- Informar sobre la evaluación, propuesta de atención e informe emitido por el equipo.
- Dar pautas de actuación en casa y recursos educativos a poner en práctica.
- Información del proceso de aprendizaje seguido por estos alumnos de forma más continúa.

Otras medidas de colaboración que se desarrollarán en el centro con la totalidad del alumnado serán:

- Detección de situaciones con problemática familiar y/o sociocultural.
- Asesorar en hábitos para la autonomía personal, aseo, estudio ...
- Asesorar sobre lecturas recomendadas y material de trabajo fuera del aula.
- Control del absentismo escolar.
- Convivencia escolar entre alumnos: ante un conflicto el tutor y equipo directivo sirven de mediadores en el mismo (ante el alumnado y las familias).
- Información sobre becas y ayudas al estudio.
- Participación en programas y actividades organizadas por el AMPA, Ayuntamiento, Bibliotecas, CFIE.

Siempre que sea posible, las reuniones con las familias se harán conjuntamente con el tutor/a. Esto ahorrará tiempo para los padres/profesorado y evitará información reiterativa.

10. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL-ANUAL DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE DESARROLLEN.

Las medidas adoptadas con los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se evaluarán trimestralmente en las sesiones de evaluación de los distintos ciclos, para ver si éstas son las correctas o es necesario modificarlas. Los responsables de dicha evaluación serán los tutores y especialistas que atienden a dichos alumnos, con la colaboración de las maestras de PT y AL.

Además, puntualmente (los miércoles en horas de obligada permanencia en el centro) se reunirán las maestras de apoyo (PT y AL), la Jefa de Estudios y el EOE para realizar un seguimiento e intercambiar información de casos nuevos, posibles altas, alumnos de la ATDI, etc.

También se realizará una evaluación final de los objetivos propuestos, recursos con los que se cuenta y medidas llevadas a cabo. Dicha evaluación se realizará al final de curso por parte del Claustro, el Consejo Escolar y el EOE. La misma incluirá las propuestas de mejora que consideremos necesarias y formará parte de la memoria de final de curso que se remite a la Inspección Educativa

Evaluaremos aquellas estrategias que nuestro Centro Educativo pone en funcionamiento para ofrecer una evaluación común de calidad a todo el alumnado, garantizando su proceso de escolarización en igualdad de oportunidades y actuando como elemento compensador de las desigualdades personales.

Se Acompaña tablas referentes a la evaluación:

EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS									
OBJETIVOS	ACTUACIONES	SI/NO	VALORACION					OBSERVACIONES	PROPUESTAS DE MEJORA
Acción Tutorial	<i>Análisis y detección de los alumnos con dificultades.</i>		1	2	3	4	5		
	<i>Elaboración y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares.</i>		1	2	3	4	5		
	<i>La atención a los alumnos de refuerzo educativo.</i>		1	2	3	4	5		
	<i>Atención a las familias de acneae</i>		1	2	3	4	5		
Agrupamientos flexibles	Adecuación de los agrupamientos		1	2	3	4	5		
AC en la metodología didáctica	Elaboración y seguimiento coordinado (tutor/a, PT, AL) de la AC		1	2	3	4	5		
	Adecuación de la AC								
Plan de Acogida	Adecuación del Plan al alumnado con nee.		1	2	3	4	5		
Plan de Absentismo	Actuaciones de prevención y control del absentismo escolar		1	2	3	4	5		
Plan de Refuerzo	Evaluación Final curso anterior								
	Evaluación inicial								

EVALUACIÓN DE MEDIDAS ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS								
Medidas Especializadas		Valoración					Observaciones	Propuestas de Mejora
Aplicación criterios de intervención con acneae		1	2	3	4	5		
Modalidad de apoyo (PT)	Dentro del aula	1	2	3	4	5		
	Fuera del aula	1	2	3	4	5		
	Educación a distancia	1	2	3	4	5		
Modalidad de apoyo (AL)	Dentro del aula	1	2	3	4	5		
	Fuera del aula	1	2	3	4	5		
	Educación a distancia	1	2	3	4	5		
Adaptaciones de acceso al currículo	Adecuación de los recursos materiales y de los espacios. En patologías específicas: cierre de puertas, aspectos relacionados con la alimentación (recreos, cumpleaños, recogida de basuras...)	1	2	3	4	5		
Adaptaciones Curriculares Significativas	Implicación de todos los profesionales en su elaboración	1	2	3	4	5		
	Aplicación y seguimiento de la ACS	1	2	3	4	5		
	Evaluación de la ACS por parte de todos los	1	2	3	4	5		

		profesionales que intervienen						
Medidas Extraordinarias								
Adecuación de los criterios de promoción para alumnos que permanecerán un año más en la etapa correspondiente con carácter extraordinario.		1	2	3	4	5		
Acciones de carácter compensatorio	Medidas adoptadas con alumnos en situación de desventaja social. Refuerzos necesarios para solventar estas dificultades.	1	2	3	4	5		
	Medidas adoptadas con alumnos que se incorporan tardíamente al Sistema Educativo Español. Adaptación lingüística y social a sus necesidades.	1	2	3	4	5		
Flexibilización de niveles y etapas en alumnos con altas capacidades intelectuales	Aceleración y ampliación parcial del currículo.	1	2	3	4	5		
	Flexibilización del periodo de permanencia en la etapa (Aceleración de un curso completo).	1	2	3	4	5		

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

De modo anual se llevará a cabo una revisión del Plan de Atención a la Diversidad teniendo en cuenta las conclusiones de las valoraciones recogidas por la Jefatura de Estudios a través de los diversos instrumentos de evaluación elaborados para cada una de las medidas que este Centro ha adoptado.

Los resultados de dicha valoración se llevarán a la Comisión de Coordinación Pedagógica y, posteriormente, al Claustro de profesores; donde se darán a conocer las modificaciones derivadas del proceso de evaluación, así como las propuestas de mejora para futuras actuaciones.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (Claustro, Consejo Escolar, EOE):			
OBJETIVOS	Grado de consecución (valoración del 1 al 10)	Principales dificultades encontradas	Sugerencias de mejora a reflejar en la PGA
Proporcionar a los alumnos la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades y que les posibilite para alcanzar los objetivos mínimos de la Ed. Primaria desarrollando todo su potencial.			
Posibilitar la integración social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto en todo el alumnado.			
Incorporación de los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el Centro, teniendo como referencia el Proyecto Educativo del Centro.			
Impulsar la colaboración y coordinación del Centro con otros centros educativos.			
OBJETIVOS	Grado de consecución (valoración del 1 al 10)	Principales dificultades encontradas	Sugerencias de mejora a reflejar en la PGA
Promover la formación del profesorado en temas relacionados con la atención a la diversidad.			
Fomentar la participación del alumnado y sus familias en la vida del Centro tanto en actividades complementarias, extraescolares, AMPA, órganos, etc.			

Impulsar la colaboración y coordinación del centro con otras instituciones y asociaciones.			
RECURSOS	Grado de consecución (valoración del 1 al 10)	Principales dificultades encontradas	Sugerencias de mejora a reflejar en la PGA
Se ha dado respuesta a todas las demandas presentadas por los tutores			
Las ACS elaboradas son adecuadas a las necesidades del alumno			
Se han cubierto todas las necesidades educativas evaluadas con los especialistas de PT y AL.			
Los refuerzos educativos han alcanzado a todos los alumnos que los precisaban.			
RECURSOS	Grado de consecución (valoración del 1 al 10)	Principales dificultades encontradas	Sugerencias de mejora a reflejar en la PGA
Grado de adecuación de los materiales utilizados.			
Los agrupamientos responden a las necesidades del alumnado.			
Grado de implicación de las familias			
Grado de compromiso de los profesores			

12. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

La coordinación con otras instancias externas al Centro se realiza de forma puntual dependiendo de las necesidades que se plantean, siendo una colaboración abierta y fluida.

Con una mayor prioridad se establece relación con:

- ✚ CEAS. Se realiza seguimiento puntual de alumnos/as cuyo domicilio está en su demarcación, ante problemática sociofamiliar.
- ✚ Centro de Salud. Con el especialista pediátrico se mantiene coordinación para traspaso de información, especialmente en el caso de TDAH para lo que está establecido Protocolo por la JCyL.
- ✚ Ayuntamiento de la Localidad: a través del proyecto “Ciudad de los niños” y “Salamanca Ciudad de Saberes”.
- ✚ Servicio de Psiquiatría y Neurología infanto-juvenil de Salamanca. Mediante teléfono, correo electrónico e informes.
- ✚ En el caso de que haya algún alumno con intervención del Programa de Apoyo a Familias de la Diputación- PAF- se realiza coordinación de manera puntual.
- ✚ Inspección educativa y Área de Programas. En colaboración con el equipo directivo, para la actualización de la ATDI, medidas extraordinarias, intervención de Unidad de conducta y otros equipos.
- ✚ Unidad de conducta. Se solicitó su intervención en el caso de un alumno con problemática conductual, y ha estado interviniendo durante el tercer trimestre del curso 21-22.
- ✚ IES: Reuniones periódicas con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios de los mismos a los adscritos al centro.
- ✚ USAL Y UPSA:
 - Trabajamos la Detección Precoz y el Seguimiento en Posibles alumnos con dificultades Lectoescrituras, en colaboración con la UADLE
 - Alumnado de Prácticas de dichas universidades.
 - Contribución a diferentes estudios.